



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTOS:** El Memorando N° D001423-2020-IPEN-LOGI de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° D000153-2020-IPEN-ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 019-20-IPEN/PRES de fecha 21 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, correspondiente al Año Fiscal 2020, habiéndose incluido en el N° de Referencia 14, el procedimiento de selección de la Licitación Pública para la “Ejecución de Obra del Sistema de Suministro de Agua Contra Incendio del Centro Nuclear RACSO - IPEN;

Que, en atención a ello, mediante Memorando N° D001423-2020-IPEN-LOGI de fecha 24 de noviembre de 2020, la Unidad de Logística – LOGI, solicitó a la Oficina de Administración – ADMI, la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección en mención, por lo que para efectos de proceder a efectuar la designación del citado Comité de Selección, es preciso indicar que el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, señala entre otros puntos, que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras... de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, por su parte, el artículo 45 del Reglamento, señala quiénes se encuentran impedidos para integrar un Comité de Selección, y según lo informado por LOGI con Memorando N° D001423-2020-IPEN-LOGI, los integrantes propuestos del Comité de Selección para el citado procedimiento de selección, no se encuentran impedidos;

Que, con Informe Legal N° D000153-2020-IPEN-ASJU-VHP, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió la Opinión Legal, concluyendo, que resulta legalmente procedente designar al Comité de Selección del procedimiento de selección en mención;

Con los Vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración, y de la Jefe de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar a los miembros del Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del procedimiento de selección de la Licitación Pública para la obra del Proyecto denominado: "Construcción de sistema de protección contra incendios; en el Instituto Peruano de Energía Nuclear en la localidad de Huarangal, Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima, Departamento de Lima con CUI 2470793", hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**TITULARES**

Alicia Graciela Díaz Figari (Presidente)  
Germán Cáceres Vivanco  
Mario Zahedy Anchante Chacaltana

**SUPLENTES**

Marina Quicaño Escalante (Presidente)  
Rocío del Pílas Solís Pillaca  
Joao Alonso Alcantara Matencio

**Artículo Segundo.-** El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el mencionado procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en las directivas emitidas al respecto, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo Tercero.-** En caso de ausencia de un miembro titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el inciso a) del numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Cuarto.-** El Comité de Selección que se designa por la presente Resolución, ejercerá sus funciones de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, estando facultados a solicitar el apoyo que requieran de las dependencias o áreas pertinentes del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.-** Publíquese la presente resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**